

6072012

PARANA, 21 de septiembre de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Que el 12/09/11 se promulgó la Ley N° 10.051, que en su Artículo 5° crea, -entre otros -, dos cargos de Fiscal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, uno para la sede en la Ciudad de Paraná, y otro para Concepción del Uruguay.-

2) Que la Dra. María Aranzazu Barrandeguy Ha obtenido título de Postgrado de Especialización en Derecho Administrativo en la Universidad Nacional de Rosario; se desempeñó como asesora legal en la Fiscalía de Estado de la Provincia, fue Asesora "ad honorem" en la Convención Constituyente y actualmente en Planta Permanente, -Tramo Profesional-, en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos.-

Asimismo ha cursado el Doctorado en Ciencias Sociales en la UNER, restándole solo la presentación de la tesis, con asistencia y participación en numerosos Cursos de actualización, conferencias, congresos y seminarios relacionados con la materia, gozando de un excelente concepto entre los colegas mas reconocidos del Foro en el ejercicio de su profesión de Abogado.-Reúne por ello las condiciones de idoneidad científica y moral para ser designada Fiscal de Cámara Interina en lo Contencioso Administrativo N° 1 con sede en la ciudad de Paraná.-

3) Por su parte, el Dr. Federico Jose Lacava ha realizado carreras de Post Grado en Derecho de la Unión Europea en la Universidad de Castilla-La Mancha -España; como asimismo es Doctor en Ciencias Jurídicas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.-

Es profesor titular en Derecho Comunitario I, II, III y IV en las distintas sedes de la UCU, y en la asignatura Etica Profesional en la carrera de Salud Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER.- También es profesor invitado en la asignatura Derecho de la Unión Europea ante la Universidad de Bari, Italia, y en

el Postgrado de Derecho Constitucional Profundizado de la UBA, que dicta el Dr. W. Carnota. Ha desempeñado diversos cargos de gestión académica en la UCU en la Facultad de Derecho, de la que desde 2007 es Decano.-

Goza de excelente concepto en el Foro local en que desempeña la profesión libre de Abogado, por lo que reúne la idoneidad científica y moral necesarias para ser designado Fiscal de Cámara Interino ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 con sede en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes.- y la Ley 9544,

SE RESUELVE :

1º) TENER por INCORPORADO dos cargos de Fiscal de Cámara creados por la Ley N° N° 10.051/2011, a la **Jurisdicción de Paraná** y a la **Jurisdicción Concepción del Uruguay respectivamente.-**

2º) DESIGNAR en el cargo de **Fiscal de Cámara Interino** en la Jurisdicción Paraná, para desempeñarse en la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 con sede en la ciudad de Paraná, a la **Dra. MARIA ARANZAZU BARRANDEGUY** a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.-

3º) DESIGNAR en el cargo de **Fiscal de Cámara Interino** en la Jurisdicción Concepción del Uruguay, para desempeñarse en la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, al **Dr. FEDERICO JOSE LACAVA** a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.-

4º) COMUNICAR al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con copia de la presente y atenta nota, que el Juramento y puesta en funciones de ambos será llevada a cabo en el mismo acto que la de los Organismos Jurisdiccionales creados por Ley N° 10.051, encomendando al Sr. Secretario Suplente de la Procuración Dr. Oscar A. Dosbá, para la actuarialización de rigor.-

5º) REGISTRAR y LIBRAR oficio como se ha ordenado.-Oportunamente, archivar.-